

ASENTIMIENTO CONYUGAL

BIBLIOGRAFIA

Academia Nacional del Notariado.- Consulta Si el asentimiento conyugal dado por el no titular en poder común dada a tercero para vender a quien resulte comprador, subsiste en caso de divorcio sin disolución de sociedad conyugal ni acuerdo alguno respecto de este inmueble (Reseña Bs.As.. Academia Nacional del Notariado, n.3 abril 1997, p.9)

Armella, Cristina N. Asentimiento conyugal : omisión y oponibilidad. (En: Seminario Teórico Práctico Laureano Moreira, noviembre de 1990, p. 64)

Asentimiento conyugal Ponencia de Comisión II, Convención XXVI Año 1999.- Registro 934, pag.864

Asentimiento general anticipado. (En: Revista del Notariado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, año 110, 888, abril-junio 2007, p. 231-242) Gutiérrez Zaldívar, Alfonso Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Comisión de Consultas Jurídicas Dictamen elaborado por el escribano Alfonso Gutiérrez Zaldívar y aprobado por la Comisión de Consultas Jurídicas el 26/07/2006. La consulta se plantea respecto de un poder general amplio otorgado ante un escribano de Capital Federal, donde el señor M.M.E., siendo de estado civil casado, otorga dicho poder a favor de R.E.. al otorgamiento del poder concurre la cónyuge del señor M.M.E. y presta su conformidad a lo dispuesto por su esposo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil. El mismo año el apoderado en representación de M.M.E., adquiere el inmueble en cuestión ante un escribano de Río Negro, lugar donde se encuentra el inmueble. Se solicita se expida sobre si las expresiones vertidas por el cónyuge en el poder deben ser consideradas como el otorgamiento anticipado del consentimiento para la venta de los bienes inmuebles gananciales, en los términos del art.1277 del Cód. Civil.

Asentimiento Conyugal- Orden Judicial de escriturar.- Revista Notarial, pag.875

Asentimiento general. Poder general. Cláusula especial. Consulta. - Doctrina: Para la doctrina civilista, el asentimiento debe ser especial para cada acto de disposición o gravamen. Para la doctrina notarial, el asentimiento general anticipado o el que se otorgaría dentro de un poder de administración y disposición son válidos. Esta disposición ha sido ratificada recientemente en la Capital Federal. (En: Revista Notarial. La Plata, Año 99, n. 916, septiembre-diciembre 1993, p. 766)

Bayo, Oscar A. El asentimiento de los cónyuges en la venta de bienes inmuebles de carácter ganancial. Nota al fallo: Sociedad conyugal. Venta de bienes gananciales de titularidad conjunta. Asentimiento del cónyuge. Poder. Mandato: Venta de inmuebles. Responsabilidad del mandatario. Poder especial. Forma. (En: La Ley. Buenos Aires: La Ley, t. 1966-C, p. 223)

Casaretto, María Martha. El Asentimiento Conyugal en la transmisión de acciones nominativas, (En: Revista Notarial 933 año 1999, p.376)

Favier Dubois, Eduardo (h). Problemática en transmisión de acciones nominativas y escriturales.- (En: Revista Notarial 895 año 1987 p. 1103)

Hirsch, León. Sociedad conyugal. Matrimonio en Montevideo. Poder. Inclusión de asentimiento conyugal.- (En: Revista del Notariado. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Capital Federal, año 96, 828, enero-marzo

1992, p. 113-118) Dictamen del consejero León Hirsch, aprobado por el Consejo Directivo en sesión de 22 de agosto de 1990. Exptes. 4414-R-1990 y 3917-C-1990.

Instituto Argentino de Cultura Notarial. En el otorgamiento de poder general amplio en favor del cónyuge, instrumentado durante la vigencia de la ley 17.711, con facultades para actos de disposición respecto de los bienes propios y gananciales del mandante : ¿puede considerarse implícito el asentimiento para la disposición de los bienes gananciales de los que sea titular el mandatario?. Opinión del consejero Carlos A. Pelosi, compartida por todos los consejeros (Alberto Villalba Welsh, Francisco Martínez Segovia, Eduardo Bautista Pondé, Miguel Norberto Falbo, Domingo Silva Montyn, Aquiles Yorio, Osvaldo S. Solari, Francisco Ferrari Ceretti) en lo principal. (En: Revista del Notariado. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Capital Federal, año 73, 709, enero-febrero 1970, p. 229-237)

Mazzinghi, Jorge Adolfo. Derecho de Familia - Efectos personales y régimen de bienes del matrimonio v. 2. Buenos Aires, Abaco, 1996

Paz, Carlina E. Venta de bienes gananciales de titularidad conjunta : poder otorgado por un cónyuge a otro. Nota a fallo : Sociedad conyugal : venta de bienes gananciales de titularidad conjunta : asentimiento del cónyuge : poder. Mandato : venta de inmuebles : responsabilidad del mandatario : poder especial : forma. Cámara Nacional Civil, Sala A. Autos : De N.; F.A. c/Del V.J. de N.; B. En el presente caso no concurre el asentimiento que prescribe el art. 1277 del Código Civil. El poder especial que requiere el ar. 1881 inc. 7 del C.C. puede surgir de un poder general donde específicamente se contemple dicha prerrogativa. No es necesario individualizar el inmueble objeto de la operación, pues tal exigencia está reservada exclusivamente al acto de donación. (En: Revista del Notariado. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Capital Federal, año 99, 845, abril-junio 1996, p. 427-433)

Poder general. Carencia de facultad para prestar el asentimiento conyugal. Consentimiento general anticipado. Nulidad relativa. Prescripción. Subsanación. Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Consultas jurídico notariales Doctrina: 1. Si el apoderamiento carece de facultad expresa al efecto, el mandatario no se halla legitimado para declarar el asentimiento exigido por el art. 1277 del Código Civil. 2. Es nulo, de nulidad relativa, el acto de disposición de un inmueble ganancial que omitió el asentimiento exigido por el art. 1277 del Código Civil.

3. La prescripción de la acción de nulidad se opera a los diez años, contado ese plazo desde las fecha del acto viciado.

4. La subsanación del acto se produce por cualesquiera de los medios enunciados por el consultante: Confirmación por la cónyuge cuya conformidad se omitió o por sus herederos, renuncia expresa de la acción; convalidación judicial, viable por aplicación del principio de conservación del negocio jurídico. En el caso sería procedente la acción dirigida contra los herederos de la cónyuge cuyo asentimiento se omitió, ejercida por el adquirente por subrogación de los derechos y acciones correspondientes al deudor [titular del derecho de disposición], transmitidos a sus herederos lógicamente, será imprescindible la apertura y la tramitación de los respectivos procesos sucesorios. Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 07/04/1998 sobre la base de un dictamen preparado por el Esc. Francisco Cerávol. (En: Revista del Notariado. Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Consultas jurídico notariales, Año 101, 852, abril-junio 1998, p. 115-122)

Poder general amplio de administración y disposición otorgado por ambos cónyuges : Falta de asentimiento conyugal. (En: Revista Notarial. La Plata : Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, año 102, n. 924, mayo - agosto 1996, p. 522-530) Consulta : Resolución del Notario Presidente de la Comisión Central de Consultas.

Urbaneja, Aldo Emilio. Sustitución de poder : asentimiento conyugal. Dictámen de la Asesoría Notarial Personalizada (En: Revista del Notariado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, año 108, 881, julio-septiembre 2005, p. 291)

Vidal Taquini, Carlos H .- -Régimen de bienes en el matrimonio.- Buenos Aires, Astrea

V Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Un.Rosario 1971

VII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Bs.As.1981